

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025



**LICEO JUAN BAUTISTA CONTARDI
PUNTA ARENAS**

ÍNDICE

TÍTULO I: DEL CONTEXTO3

TÍTULO II: DE LOS FUNDAMENTOS4

TÍTULO III: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....5

TÍTULO IV: DE LAS NORMAS BÁSICAS Y CONDUCTAS ESPERABLES7

TÍTULO V: DEL CONDUCTO REGULAR8

TÍTULO VI: DEL PERFIL DE LOS/LAS ESTUDIANTES Y SUS APODERADOS/AS8

TÍTULO VII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES10

TÍTULO VIII: DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS/AS.....12

TÍTULO IX: DE LOS PRINCIPALES DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS DOCENTES15

TÍTULO X: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y MATERIALES ESCOLARES16

TÍTULO XI: DE LOS ATRASOS E INASISTENCIAS19

TÍTULO XII: DE LOS BIENES DEL ESTABLECIMIENTO20

TÍTULO XIII: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS20

TÍTULO XIV: DE LAS PROHIBICIONES.....23

TÍTULO XV: DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES24

TÍTULO XVI: DE LOS/LAS ESTUDIANTES QUE DESTACAN POSITIVAMENTE32

TÍTULO XVII: DE SITUACIONES OCURRIDAS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA....33

TÍTULO XVIII: DE LAS CONSIDERACIONES FINALES34

TÍTULO I: DEL CONTEXTO

El Liceo Juan Bautista Contardi nace un día 16 de octubre del año 1989, adquiriendo la calidad de cooperador del Estado mediante Decreto 632 de dicho año. Es un Establecimiento Público que imparte enseñanza desde Prekínder a 4° año Medio en modalidad Científico Humanista, inserto en Jornada Escolar Completa y que busca garantizar que todos sus estudiantes obtengan aprendizajes de calidad en el contexto de sus Sellos Institucionales (Excelencia Académica y Valórica) declarados en el PEI y PME, y que aportan la dirección de nuestro quehacer educacional académico y formativo.

Sellos que nos identifican: “Excelencia académica y valórica”

Creemos en la educación como factor fundamental de la movilidad social, donde nuestros esfuerzos estarán centrados en que los aprendizajes sean efectivos pertinentes y de calidad, propiciando así una cultura de altas expectativas en nuestra comunidad escolar.

Visión

Liceo Científico Humanista que forma niños y jóvenes altamente competentes para la sociedad, logrando la excelencia académica y valórica a través de la tolerancia, la inclusión y el cuidado del entorno, para que puedan construir un proyecto de vida sólido con altos valores morales.

Misión

El Liceo Juan Bautista Contardi de Punta Arenas tiene como misión formar en excelencia académica y valórica a niños y jóvenes de la comuna, sin distinción, en los niveles de transición, enseñanza básica y enseñanza media en modalidad humanística científica, a través de procesos pedagógicos enfocados en el desarrollo de competencias y habilidades de orden superior que permitan el logro de aprendizajes de alta calidad, asociados a conocimientos y valores orientados al desarrollo integral y cuidado del medio ambiente

Valores y competencias específicas

El Liceo Juan Bautista Contardi propende la formación valórica de sus estudiantes, que promueva un clima de compromiso y respeto entre sus diferentes estamentos y con su entorno natural, social y cultural. Los valores y competencias específicas que se promueven en el quehacer educativo:

- **Excelencia:** Es la capacidad de un/una estudiante de potenciar sus aptitudes, habilidades y conocimientos para lograr destacar en lo que a resultados académicos se refiere.
- **Calidad:** Entendida como la que logra que los/las estudiantes aprendan lo que está establecido por los planes y programas curriculares de cada ciclo y niveles.
- **Comunicación:** Entendida como aquella que permite una interrelación entre los estudiantes y la comunidad, estableciendo un ambiente propicio para el proceso educativo
- **Responsabilidad:** Corresponde a asumir conscientemente los propios actos y compromisos, así como también sus consecuencias.
- **Respeto:** Aceptar y asumir las diferencias personales colectivas y las normativas del establecimiento.
- **Tolerancia:** Entendida como una virtud indispensable en los/las estudiantes para una convivencia social sana y civilizada, pues, abre un positivo camino para la solución de los conflictos entre las personas.
- **Solidaridad:** Orientación hacia la búsqueda del bien común, desarrollando la alegría de servir y de compartir.

TÍTULO II: DE LOS FUNDAMENTOS

El presente Reglamento es un instrumento que ha sido elaborado en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuya existencia es una obligación legal para el Establecimiento donde se dejan establecidos los acuerdos que toma la Comunidad Educativa en su conjunto de acuerdo con la normativa vigente.

Este texto establece y regula las conductas que son consideradas concordantes o discordantes con la Misión y Visión. Este Reglamento, por tanto, se constituye en un instrumento de gestión de carácter formativo, que promueve el desarrollo personal y social de los/las estudiantes, y que contempla las acciones, deberes y obligaciones de los/las apoderados/as que han elegido libremente matricular a sus hijos e hijas en este Colegio.

Las bases jurídicas y principios que rigen nuestra convivencia se encuentran en:

1. Proyecto Educativo Institucional del Liceo Juan Bautista Contardi.
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos, ONU, 1948.
3. Convención sobre los Derechos del Niño, ONU, 1989.
4. Constitución Política de la República de Chile.
5. Política de Educación en Sexualidad y Afectividad, 1993.
6. Plan de Educación en Sexualidad y Afectividad.
7. Política de Educación Especial, 2005.
8. Política de Participación de Padres, Madres y apoderados en el Sistema Escolar, 2002.
9. Marco Curricular de Educación Parvularia, 2019.
10. Marco Curricular de 1° a 6° básico, 2012.
11. Marco Curricular de 7° básico a 2° medio, 2015.
12. Marco Curricular de 3° y 4° medio, 2019.
13. Marco de la Buena Dirección y Liderazgo Escolar, 2020.
14. Estándares para la Profesión Docente. Marco para la Buena Enseñanza, 2021.
15. Política de Transversalidad, 2001.
16. Ley N°16.744. Accidentes del Trabajo.
17. Ley N°19.617. Delitos Sexuales.
18. Ley N°19.696. Código Procesal Penal.
19. Ley N°19.925. Consumo de Alcohol.
20. Ley N°20.000. Control de Drogas y Estupefacientes.
21. Ley N°20.105. Ambientes Libres de Humo de Tabaco.
22. Ley N°20.191. Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente.
23. Ley N°20.248. Ley de Subvención Escolar Preferencial.
24. Ley N°20.370. Ley General de Educación.
25. Ley N°20.526. Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil.
26. Ley N°20.536. Ley de Violencia Escolar.
27. Ley N°20.637. Ley de Subvenciones.
28. Ley N°20.845. Inclusión Escolar.
29. Ley N°20.869. Etiquetado Nutricional de Alimentos.

30. Ley N°20.911. Plan de Formación Ciudadana.
31. Ley N°20.609. Antidiscriminación.
32. Ley N°21.120. Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
33. Ley N°21.128. Aula Segura.
34. Ley N°21.545. Ley TEA.
35. Decreto N°524/1990. Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los establecimientos educacionales de Educación Media.
36. de los establecimientos educacionales de Educación Media.
37. Decreto N°565/1990. Reglamento del Centro General de Padres, Madres y Apoderados.
38. Decreto N°24/2005. Reglamento de Consejos Escolares.
39. Decreto N°50/2006. Modificación del General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos.
40. Decreto N°170/2010. Sobre Necesidades Educativas Especiales.
41. Decreto N°19/2016. Modificación del Reglamento de Consejos Escolares.
42. Decreto N°327/2020. Reglamento que Establece los Deberes y Derechos de los Apoderados.
43. Dictamen N°52 de 2020 de la SUPEREDUC. Define las medidas disciplinarias.
44. Resolución exenta N°812 de 2021. Establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.
45. Circular N°482 de 2018 de la SUPEREDUC. Imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media.
46. Circular N°862 de 2018 de la SUPEREDUC. Imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de educación parvularia.

CONCEPTO DE CONVIVENCIA PARA EL LICEO JUAN BAUTISTA CONTARDI

La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la Comunidad (Estudiantes, Docentes, Asistentes de la Educación, Directivos, Padres, Madres y Apoderados, y Sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

TÍTULO III: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ORIENTACIONES GENERALES

El enfoque formativo de la convivencia escolar y de este Reglamento apuntan a potenciar el crecimiento y la realización personal, para que los/las estudiantes y el resto de la Comunidad Educativa comprendan la importancia de construir vínculos de respeto y fraternidad.

Se considerará a cada estudiante como agente educativo principal en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Toda acción educativa se orientará a su desarrollo intelectual, moral y físico, teniendo como objetivo principal su formación integral incluida la formación permanente en la convivencia escolar, especialmente en cuanto a:

- El respeto por la dignidad y derechos de todas las personas,
- la responsabilidad de los propios actos y obligaciones, y
- el fomento permanente de la verdad, el autoconocimiento, autocuidado, cuidado de los/las demás y del entorno.

Las normas de convivencia escolar presentes en este Reglamento han surgido como resultado de un proceso permanente de participación por parte de la Comunidad Educativa.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente Reglamento tiene como objetivos:

- Promover en el/la estudiante una concepción del Liceo Juan Bautista Contardi como un espacio de socialización, y como lugar de vida, de solidaridad y de aceptación recíproca para lograr que los procesos de enseñanza y aprendizaje se desarrollen en un ambiente adecuado.
- Desarrollar en el/la estudiante la capacidad para llevar a cabo una convivencia basada en el respeto mutuo, con el saber escuchar y dialogar, en el trabajo cooperativo, en la responsabilidad, en el control de las emociones y en la permanente búsqueda de soluciones a los problemas y conflictos del diario vivir.

MATRÍCULA

La matrícula es un acto de carácter jurídico que formaliza la vinculación de cada estudiante admitido/a con el Colegio. En este sentido, todo/a estudiante matriculado/a pasará a ser alumno/a regular del Establecimiento, por lo que deberá regirse por el Reglamento Interno con sus respectivos protocolos, de la misma forma en que deberán aceptar y acatar la normativa los/las apoderados/as que decidan matricular a sus hijos/as, respetando normas y Proyecto Educativo que desean para ellos/ellas y su desarrollo, independiente del momento del año en que se lleve a cabo el proceso.

Así, a través del proceso de matrícula, el/la apoderado/a declara tomar conocimiento, aceptar los reglamentos en todas sus partes y formas, y adherir al contenido de los mismos, así como también se compromete a aceptar cualquier modificación que se realice durante el año en pos de la mejora continua, mientras que el Establecimiento se compromete a la publicación de toda la normativa interna y sus actualizaciones en la página web institucional.

Además, basados en el Decreto 327/2020 y demás normativas legales vigentes, el/la apoderado/a que no respete el Reglamento Interno no acatando la aplicación de sanciones, no asistiendo a las citaciones realizadas, entre otros deberes, podrá ser denunciado/a ante el Tribunal de Familia por la Dirección del Establecimiento por **Irresponsabilidad Parental y Vulneración de Derechos Formativos**.

PUBLICIDAD Y VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Tal como establece la normativa, previo al proceso de matrícula, los/las apoderados/as recibirán para su lectura y conocimiento el Reglamento de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, y el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar que regirán durante el año. No obstante, tal como se

mencionó en el segundo párrafo del apartado precedente (Matrícula), se podrán realizar modificaciones en el transcurso del año escolar, las que serán debidamente informadas a toda la Comunidad Educativa. Así, el Establecimiento adoptará las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión de este Reglamento y sus modificaciones, a través de la página web del Colegio.

TÍTULO IV: DE LAS NORMAS BÁSICAS Y CONDUCTAS ESPERABLES

Es esperable que durante el año escolar, los/las estudiantes mantengan una buena conducta, sin anotaciones negativas, con alta asistencia a clases, sin atrasos, que sus inasistencias sean justificadas en los tiempos establecidos, que su rendimiento académico sea óptimo, que su compromiso y esfuerzo sean constantes, que su comportamiento y trato para con los demás esté basado en el respeto, valorando siempre la diversidad y multiculturalidad y, que los/las apoderados/as asuman la responsabilidad y el compromiso con el proceso pedagógico de sus hijos/as. Bajo esta premisa, se establece lo siguiente:

Artículo 1°:

Todos/as los/las estudiantes deberán poseer y portar su Libreta de Comunicaciones o Cuaderno Planificador (según corresponda) cada vez que concurren al Establecimiento, ya que estos, junto al correo institucional de cada estudiante, serán los principales elementos oficiales de intercomunicación entre el Colegio y/o Padres, Madres y Apoderados/as.

Artículo 2°:

El Colegio no se responsabiliza por la pérdida de dinero u objetos de valor con que asista el/la estudiante al Establecimiento.

Artículo 3°:

La situación disciplinaria de los/las estudiantes podrá ser analizada y evaluada por el Consejo de Profesores del curso junto al Equipo Directivo, con la finalidad de adoptar las medidas que les conduzcan a un cambio actitudinal.

Artículo 4°:

Si al finalizar el año escolar, un/una estudiante se encuentra con matrícula condicional, registra cinco (5) o más anotaciones negativas durante el año, promedio de asistencia anual inferior al 85% (repitiente o promovido/a), atrasos reiterados (sobre nueve (9) durante el año), o bien el/la apoderado/a registra inasistencias a reuniones o entrevistas; tanto el/la apoderado/a (de todos los niveles) como el/la estudiante (en caso de tratarse de estudiantes de 5° básico a 4° medio), y **previo al proceso de matrícula**, deberán firmar un compromiso de cambio de actitud y conducta.

Artículo 5°:

La convivencia escolar al interior del Establecimiento es responsabilidad de todos los actores de la Comunidad Educativa (Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Estudiantes y Apoderados/as), quienes deberán constantemente generar acuerdos, tomando decisiones y ejecutando planes para fortalecerla.

Artículo 6°:

Se prohíbe cualquier acción u omisión que vulnere la sana convivencia escolar, conforme a los protocolos vigentes que mantiene nuestro Colegio.

TÍTULO V: DEL CONDUCTO REGULAR

Artículo 7°:

Cuando un apoderado/a o grupo de apoderados/as requiera presentar inquietudes o resolver algún conflicto, **deberá ceñirse al siguiente conducto regular de comunicación:**

1. Solicitar entrevista con el/la al Profesor/a de Asignatura.
2. De no ser resuelta la inquietud, se debe solicitar entrevista con el/la Profesor/a Jefe.
3.
 - a. De no ser resuelta la inquietud y tratándose de situaciones relacionadas con lo pedagógico, se debe solicitar entrevista con el/la Jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógica.
 - b. De no ser resuelta la inquietud y tratándose de situaciones relacionadas con lo socioemocional, se debe solicitar entrevista con el/la Orientador/a y/o Encargado/a de Convivencia Escolar.
 - c. De no ser resuelta la inquietud y tratándose de situaciones relacionadas con lo conductual, se debe solicitar entrevista con el/la Inspector/a General.
4. De no ser resuelta la inquietud en las instancias anteriores, se debe solicitar entrevista con la Subdirección del Establecimiento.
5. De no ser resuelta la inquietud en las instancias anteriores, se debe solicitar entrevista con la Dirección del Establecimiento.

Artículo 8°:

En el caso de situaciones que afecten a un curso, este deberá ser representados por el/la Presidente/a del correspondiente Subcentro para canalizar su inquietud solicitando entrevista con quien corresponda, siempre de acuerdo con el conducto regular.

Artículo 9°:

Toda entrevista se llevará a cabo de manera presencial.

TÍTULO VI: DEL PERFIL DE LOS/LAS ESTUDIANTES Y SUS APODERADOS/AS

Artículo 10°:

Se considera como perfil de los/las estudiantes del Liceo Juan Bautista Contardi poseer las siguientes características:

- Ser respetuosos/as del ser humano, de la vida, del trabajo y de los derechos y deberes de los/las demás.
- Conocedores y partícipes de los sellos, valores, visión y misión que identifican al Colegio.
- Honestos/as, solidarios/as, auténticos/as en su actuar, leales y dignos/as de confianza.

- Capaces de usar el diálogo como una herramienta eficaz para el entendimiento y buen vivir.
- Capaces de desarrollarse como un ser libre y responsable, participativo y forjador/a de una sociedad democrática y humanista.
- Desarrollar habilidades para el trabajo en equipo.
- Ser un agente constructivo.
- Capaces de convivir sanamente con las personas con capacidades diferentes.
- Poseedores/as de un pensamiento reflexivo, crítico y creativo, capaz de analizar los elementos componentes de la realidad y poder enfrentar problemas y conflictos.
- Ser un agente de cambio con visión futurista, con interés permanente por el conocimiento, por los adelantos tecnológicos y su correcta utilización.
- Aprender a valorar y defender la salud, mediante la prevención, los sanos hábitos de alimentación, de ejercicio físico y de recreación.
- Ser capaz de asumir las consecuencias de sus actos.
- Ser consciente de sus deberes y aceptar las decisiones que el colegio determine frente a una falta en la que haya incurrido, ya sea de tipo académico, disciplinario o de conducta.

Artículo 11°:

Se considera como perfil de los/las apoderados/as del Liceo Juan Bautista Contardi, poseer las siguientes características:

- Ser consciente de que el/la primer educador/a y responsable de la formación del/la estudiante son los padres, madres y/o apoderados/as.
- Conoce, comprende y valora el Proyecto Educativo Institucional y comparte los sellos, valores, visión y misión del Colegio.
- Motiva permanentemente el desarrollo integral de su pupilo/a, mediante la estimulación, ejemplo de conducta y acompañamiento en su proceso de maduración y formación.
- Es realista respecto a la percepción de su pupilo/a y consciente de la realidad en la que hoy están insertos.
- Se interesa, conoce, confía y apoya en el establecimiento educacional y en los métodos que se utilizan para educar a su pupilo/a.
- Dialoga de forma sincera y respetuosa. Emite sus puntos de vista de forma adecuada y escucha los de otros, manteniendo un clima de respeto.
- Asiste, aporta, colabora y se identifica con las actividades organizadas a las que es invitado/a.
- Consciente de su rol, y responsabilidad en la tarea formativa y educativa de pupilo/a.
- Involucrado en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus pupilos/las.
- Respetuoso de las decisiones académicas y disciplinarias.
- Identificado y orgulloso de formar parte del Liceo Juan Bautista Contardi.
- Propositivo en sus planteamientos y sugerencias.
- Conciliador frente a cualquier situación de conflicto que se presente.
- Constructivo en su opinión y actitud.
- Respetuoso de los conductos regulares de la institución.
- Solidario con la comunidad educativa y sus pares.
- Integrado e interesado en cualquier proyecto que emprenda el Centro General de Padres, por el bien común de la institución y apoyo a la gestión escolar.

TÍTULO VII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Artículo 12°:

Cada estudiante del Establecimiento tiene los siguientes **derechos** garantizados por los reglamentos educacionales, de salud y de protección vigentes:

1. Recibir una educación de calidad acorde a la visión de futuro contenida en el PEI cuyos contenidos y sentido declaran comprender y compartir.
2. El pleno respeto a sus derechos fundamentales, establecidos tanto en la Constitución Política de la República de Chile como en otras Leyes y Tratados Internacionales que nuestro país haya suscrito, considerando especialmente la Convención de los Derechos del Niño.
3. Participar y asistir a las actividades educativas formativas que sean programadas para el/ella por el Establecimiento.
4. Solicitar el uso de dependencias y material didáctico o de recreación para los fines a los que están destinados.
5. Ser atendido/a por la institución de salud correspondiente en caso de accidente escolar, utilizando el Seguro Escolar.
6. Recibir una educación integral en su dimensión intelectual, social y física.
7. Conocer el tenor de sus anotaciones en el libro de clases. Para tal efecto, el/la estudiante y/o su apoderado/a podrán solicitar entrevista a su profesor/a de asignatura, profesor/a jefe o docente directivo, para que le sea leída su hoja de vida.
8. Ser informado/a oportunamente de las fechas y contenidos de las evaluaciones y los resultados obtenidos en estas, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente.
9. Ser incorporado/a al Programa de Integración Escolar (PIE) de acuerdo con el diagnóstico de Necesidades Educativas Especiales (NEE) y recibir apoyo durante su permanencia en éste.
10. Participar en actividades complementarias que se programen, salvo cuando el/la estudiante se encuentre cumpliendo alguna sanción que implique la suspensión de clases o que le prohíba representar al Colegio.
11. Recibir un trato digno, cortés y respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
12. Ser informado/a acerca de los principios, normas y reglamentos que regulan la vida escolar.
13. Ser escuchado/a y recibir respuesta a sus inquietudes.
14. Conocer el Decreto N°524, del MINEDUC, que regula la organización y funcionamiento del Centro de Estudiantes y elegir mediante el voto a la Directiva de Curso y Directiva del Centro de Estudiantes del Establecimiento, esto último en el caso de estudiantes de 7° básico a 4° medio.
15. Ser reconocido/a, valorado/a y estimulado/a por las conductas positivas logradas en su desarrollo social y en su desempeño escolar.
16. Disfrutar de un ambiente sano, limpio, cómodo y seguro para realizar sus trabajos escolares donde prevalezca el respeto mutuo entre todos los miembros de la Comunidad Escolar.
17. Participar en el proceso educativo y de cualquier actividad institucional en condiciones de seguridad e higiene.
18. Derecho al debido proceso de evaluación de sus faltas.
19. Asistir a actividades artísticas, deportivas, entre otras en representación del Colegio, salvo cuando el/la estudiante se encuentre cumpliendo alguna sanción que implique la suspensión de clases o que le prohíba representar al Establecimiento.
20. Ser tratado con respeto, comprensión y justicia, sin discriminación o prejuicios respecto de su etnia, orientación sexual, identidad de género, religión, estrato socioeconómico, o situación académica o disciplinaria.

21. En caso de existir conflictos, los/las estudiantes podrán ser convocados por el Establecimiento a un procedimiento de mediación en el que participará la Dupla Psicosocial y/o el/la Encargado/a de Convivencia.

Artículo 13°:

Cada estudiante del Establecimiento tiene los siguientes **deberes**:

1. Llegar al Colegio con la debida anticipación para el ingreso oportuno a clases.
2. Asistir a sus actividades académicas con los útiles escolares, materiales, equipos, investigaciones y/o trabajos que le hayan solicitado los/las profesores/as.
3. Respetar la integridad física y psíquica, así como el trabajo de cada integrante de la Comunidad Educativa, tanto dentro como fuera del Establecimiento.
4. Abstenerse de participar en actividades político-partidistas de cualquier índole al interior del Establecimiento.
5. Contar con la autorización de la Dirección para realizar actividades que impliquen una intervención en el normal funcionamiento del Establecimiento, tales como dar informaciones a los cursos durante el horario de clases, organización de campeonatos, etc. No obstante, no existirá autorización para realizar ventas al interior del Establecimiento.
6. Mantener una actitud de respeto en actos cívicos, formaciones y eventos internos o externos.
7. Actuar con honestidad y honradez hacia la propiedad ajena y con sus deberes escolares.
8. Cumplir responsablemente con actividades extracurriculares en que se comprometa o que planifique el Colegio (desfiles, concursos, competencias, torneos, etc.).
9. Respetar el tiempo de clases, adoptando una actitud de respeto y compromiso frente a cada asignatura, sin importunar el trabajo personal de sus compañeros/as o profesores/as con ruidos molestos, interrupciones, ingiriendo alimentos y/o bebidas al interior de la sala de clases, utilizando aparatos electrónicos, celulares u objetos que distraigan el trabajo del aula.
10. Evitar los juegos bruscos y bromas que pongan en riesgo la integridad física y psíquica de otros/as estudiantes.
11. Dar buen uso a guías, documentos y/o instrumentos de evaluación (no dibujar, rayar, escribir mensajes que no constituyan respuestas válidas, etc.).
12. Cuidar el mobiliario, material didáctico, los libros de biblioteca, los materiales de laboratorio e infraestructura del Establecimiento.
13. Representar dignamente al colegio dentro o fuera del establecimiento (correcta presentación personal, lenguaje adecuado, etc.).
14. Valorar y defender la salud mediante las prácticas de la higiene; la prevención de enfermedades; los hábitos sanos de alimentación, ejercicio físico y recreación en actividades deportivas y culturales; la buena utilización del tiempo libre, etc.
15. Ser responsable, democrático/a, solidario/a y que sabe vivir en comunidad compartiendo su saber con el/la que lo necesita.
16. Asistir a las instancias de nivelación de aprendizajes programadas por el Colegio cuando sea incorporado/a a estas.
17. Aceptar y participar de la acción remedial frente a la amonestación por una falta, respetando responsablemente la medida, reconociendo y asumiendo las consecuencias de sus propios actos, sin buscar impunidad ni complicidad en acciones que perjudiquen a otros/as.
18. Informar a los/las docentes o Asistentes de la Educación acerca de cualquier accidente o situación anómala que ocurra.

19. Manifestar una actitud respetuosa y amable, en todas sus formas, dentro y fuera del Establecimiento por respeto a sí mismo/a y a los demás, en su condición de persona en formación.
20. Aceptar y respetar al Centro de Estudiantes como organismo que representa a la comunidad estudiantil.
21. Denunciar de inmediato toda falta que atente contra el bien común, evitando la complicidad y la responsabilidad en acciones de dicha índole.
22. Respetar las dependencias de uso exclusivo de los/las funcionarios/as del Establecimiento, no ingresando sin autorización y en presencia un/una adulto/a.
23. Permanecer en silencio, evitando ruidos, comentarios y actitudes que afecten el desarrollo de evaluaciones, actuando honestamente.
24. No usar elementos tecnológicos dentro de la clase, a menos que sea una estrategia pedagógica planificada por el/la docente. El Establecimiento se reserva el derecho de retener estos dispositivos cuyo uso no sea autorizado. Si es así debe ser retirado por su apoderado/a quien, junto con el/la estudiante, deberá firmar un compromiso respecto al uso responsable de estos artículos (celulares, tablets, audífonos u otros).

TÍTULO VIII: DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS/AS

Artículo 14°:

En virtud de haber escogido este Colegio a través de un compromiso voluntario, los/las Apoderados/as del Liceo Juan Bautista Contardi tienen **derecho** a:

1. Ser respetados/as en su condición de apoderados/as, recibiendo una atención deferente y cortés de parte de quienes representan a algún estamento del Colegio.
2. Que se respete a su pupilo/a como persona única, con características irrepetibles, para lograr su potencial desarrollo humano a través de la educación y la orientación de sus profesores/as.
3. Informarse del proceso de formación de su pupilo/a en el Colegio, de manera continua o cuando la situación lo amerite.
4. Ser informado/a por algún accidente escolar sufrido por su pupilo/a.
5. Conocer y participar en la construcción y ajustes del Proyecto Educativo Institucional, a través de sus representantes, esto es de las directivas de los subcentros de padres de su curso.
6. Conocer periódicamente los resultados de la formación integral de su pupilo/a.
7. Solicitar entrevistas personales para tratar asuntos concernientes a la formación de su pupilo/a.
8. Participar activamente en las reuniones de Padres, Madres y/o Apoderados/as.
9. Presentar inquietudes, de manera respetuosa, sobre la evaluación, comportamiento, sanciones o trato recibidas por pupilo/a.
10. Ser informado/a de los estados financieros del Establecimiento y del Centro General de Padres y Apoderados a través de cuenta pública.
11. Se reconoce el derecho de los Padres, Madres y/o Apoderados/as a asociarse libremente, en las directivas de cursos y del Centro de Padres; a elegir democráticamente a sus representantes y a ser elegidos de igual manera.
12. Acceder oportunamente a la normativa interna del Establecimiento (Reglamentos, Protocolos, etc.).
13. Conocer a los integrantes del Consejo Escolar y poder participar de él, si correspondiera.

Artículo 15°:

Los padres de los/las estudiantes del Liceo Juan Bautista Contardi, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, son los primeros educadores, y están involucrados con la educación de su pupilo/a como parte insustituible. Su acción educativa es clave para el tipo de educación que nos hemos propuesto. Cada estudiante debe tener un/una apoderado/a, quien es el/la único/a interlocutor/a válido/a para el Colegio. El/la apoderado/a debe ser el padre, la madre o el/la tutor/a legal del/la estudiante, y tiene los siguientes **deberes**:

1. Conocer, apoyar y adherirse al tipo de educación declarada en el PEI del Colegio, el cual el/la apoderado/a declaró aceptar en el proceso en la matrícula.
2. Conocer, adherirse y cumplir el presente Reglamento de Convivencia Escolar.
3. Conocer, adherirse y cumplir el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente.
4. Acompañar y alentar a su pupilo/a en todos los eventos que organice el Colegio, valorando y reforzando el juego limpio, el espíritu de servicio y las buenas formas, así como también los valores que fundamentan nuestro Proyecto Educativo.
5. Cuando requiera presentar inquietudes o resolver algún conflicto en su calidad de apoderado/a, **deberá ceñirse al conducto regular de comunicación** descrito en el Artículo 7°.

Para todos los efectos, toda entrevista solicitada se llevará a cabo de manera presencial.

6. Matricular a su pupilo/a en las fechas estipuladas por el Colegio. Si no se presenta el apoderado/a, puede autorizar a un adulto responsable y de su confianza a través de un poder simple en el cual se identifique a la persona autorizada con nombre y RUT. Todo el proceso de matrícula será de manera presencial, no obstante, los Reglamentos correspondientes serán enviados vía correo institucional.
7. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Reglamento de Convivencia Escolar, para facilitar el proceso educativo. En caso de no dar cumplimiento a las exigencias de los reglamentos y protocolos, se solicitará el cambio de apoderado/a titular.
8. Velar por la presentación personal de su pupilo/a, puntualidad y cumplimiento de normas establecidas por el Colegio.
9. Apoyar efectivamente el proceso de aprendizaje de su pupilo/a, tomando en consideración las sugerencias que pudieran hacerle los/las distintos/as profesionales que son parte de dicho proceso.
10. Tomar conocimiento con su firma y responder a las comunicaciones enviadas por el Colegio.
11. Respetar rigurosamente el horario de ingreso y salida establecidos por el Colegio, adoptando todas las medidas necesarias para evitar atrasos reiterados y ausencias prolongadas que son aspectos perjudiciales para el aprendizaje del/la estudiante.
12. Justificar presencialmente la inasistencia de su pupilo/a en los horarios estipulados por el Establecimiento hasta 48 horas desde la ausencia del/la estudiante.
13. A contar del tercer atraso del/la estudiante durante el año escolar, justificar personalmente cada vez que se incurra en esta falta.
14. Presentar certificados médicos en un plazo no superior a 48 horas desde la fecha de ausencia del/la estudiante para efectos pedagógicos y evaluativos.
15. No enviar a los/las estudiantes cuando estén enfermos/as, pues el Colegio no cuenta con dependencias ni personal especializado para el cuidado de los/las estudiantes que asistan con problemas de salud.
16. Comunicar oportunamente al Establecimiento situaciones resueltas sobre tuiciones y/o mandatos legales respecto de las responsabilidades, limitaciones de alguno de los padres y su relación legal con el Colegio y el/la estudiante, presentando a Inspectoría General y Orientación los dictámenes judiciales vigentes que

correspondan.

17. Marcar con nombre, apellido y curso toda la implementación escolar de su pupilo/a, considerando su uniforme diario, buzo institucional y útiles escolares.
18. Ante imprevistos con el uso del uniforme, el/la apoderado/a deberá informar a Inspectoría General las razones que impiden el cumplimiento circunstancial de la norma, no esperando a que sea requerido por el Colegio.
19. Comprender y asumir la calidad de apoderado/a como misión personal y familiar frente al aprendizaje escolar y formativo de su pupilo/a, incluyendo la formación valórica reflejada en el respeto, honestidad y el buen trato para todos los miembros de la Comunidad Educativa.
20. Asistir en los horarios establecidos a toda citación emanada desde el Colegio.
21. Los/las apoderados/as deberán asistir a reuniones sin niños pues no existe personal para su cuidado.
22. Para retirar a un/una estudiante durante la jornada escolar, el/la apoderado/a o persona autorizada que figura en la ficha de matrícula, debe realizar el trámite personalmente en Inspectoría, presentando carnet de identidad.
23. Fomentar la honradez de pupilo/a no aceptando objetos y prendas que no sean de su propiedad, exigiendo que sean devueltos al Colegio, no vender o comercializar productos (alimentos, bebidas, alcohol, ropa, enseres etc.), como también, lucrarse con la realización de trabajos, tareas, evaluaciones u otros.
24. Comprender y aceptar las sanciones como una forma de modificar positivamente la conducta de su pupilo/a, apoyando la medida que se aplique de acuerdo con la falta cometida por el/la estudiante.
25. Velar por la integridad institucional del Colegio como asimismo por la proyección de su imagen.
26. Apoyar a la institución en acciones formativas o disciplinarias, en beneficio de su pupilo/a.
27. Responsabilizarse por el buen uso del uniforme del Colegio, manteniéndolo limpio y planchado, asegurando la buena presentación personal de su pupilo/a.
28. Colaborar en acciones programadas por el Establecimiento, el Centro General y el Subcentro de Padres.
29. Mantenerse informado/a del rendimiento escolar ingresando periódicamente a Edufácil, y revisar diariamente el correo institucional de su pupilo/a, “Acusar recibo” y responder cuando corresponda.
30. Proporcionar a su pupilo/a el material escolar requerido por los/las profesores/as de los distintos subsectores, talleres o ACLES.
31. Manifestar tolerancia, comprensión y dominio propio en sus relaciones interpersonales con todos los estamentos del Establecimiento.
32. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de su pupilo/a dentro y fuera del Colegio.
33. Mantener informados al Equipo Directivo, Profesor/a Jefe o Equipo de Convivencia Escolar, según corresponda, sobre las situaciones que puedan estar afectando a su pupilo/a y que puedan contribuir a su estabilidad física y socioemocional.
34. Ser respetuoso con todos los miembros de la Comunidad Educativa, propiciando la buena convivencia y el diálogo permanente.
35. Respetar fechas de inicio, término del semestre y fechas de matrícula dispuestas por el Colegio.
36. Incentivar a su pupilo/a a ser cuidadoso/a en lo que atañe a la preservación de la infraestructura, mobiliario y en general, el entorno del Colegio, asumiendo los daños de reposición, ante eventual responsabilidad de su pupilo/a.
37. Ser responsable de coordinar permanentemente el retiro de su pupilo/a en los horarios establecidos con las personas autorizadas para esta función (familiares, buses escolares, etc.).
38. Si es electo/a para un cargo representativo del Centro General de Padres y Apoderados o de Subcentro, actuar responsablemente en el cargo asignado.
39. Asistir regularmente a las reuniones de padres y apoderados, llegando puntualmente a éstas, no retirándose

antes de que concluyan, por respeto a las personas que dirigen dichas reuniones.

40. Justificar presencialmente la inasistencia a reunión y en los horarios establecidos por el Colegio. La ausencia a 2 reuniones consecutivas dará origen a citación por parte de Inspectoría General y se solicitará cambio de apoderado/a.
41. El/la apoderado/a deberá ser responsable de que su pupilo/a asista con los materiales necesarios para las clases, ya que el Colegio **no recibirá materiales, cuadernos, trabajos, libros, etc., para ser entregados a los/las estudiantes durante la jornada escolar (incluso cuando se trate de la primera vez).**
42. Con el propósito de evitar conflictos de convivencia escolar, ningún/ninguna apoderado/a tiene derecho a increpar a ningún/ninguna estudiante u otro/a apoderado/a, recordando que toda situación debe ser abordada a través del conducto regular establecido en el presente Reglamento.
43. Tramitar y cumplir con la entrega de documentación requerida por el Programa de Integración Escolar, tanto para los/las estudiantes que ya son parte del PIE o aquellos/as que deban ingresar de acuerdo con el informe correspondiente emanado por el Programa.
44. En caso de pediculosis, el/la apoderado/a deberá cumplir con las indicaciones entregadas por el Colegio y realizar un tratamiento adecuado de su pupilo/a, previniendo la propagación, para lo cual el Colegio otorgará dos (2) días de permiso al/la estudiante para tal efecto. Por lo tanto, el/la apoderado/a tiene la obligación de supervisar periódicamente el lavado y limpieza del cabello de su pupilo/a.
45. En ningún caso podrán intervenir en decisiones de carácter técnico-pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.

Se deja establecido en el presente Reglamento que el Liceo Juan Bautista Contardi **no** valida como comunicación oficial los grupos de WhatsApp, ya que tienden a producir una escalada de rumores o equívocos.

En este contexto, la comunicación oficial del Colegio es mediante comunicaciones escritas, contacto telefónico y página web.

El incumplimiento de los deberes antes señalados podrá originar la petición del cambio de apoderado/a por parte del Establecimiento, de modo que el/la estudiante sea acompañado/a responsablemente en el proceso educativo.

TÍTULO IX: DE LOS PRINCIPALES DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS DOCENTES

Los/las docentes se regirán por las normas emanadas de la Corporación Municipal de Punta Arenas, el estatuto docente y el Proyecto Educativo Institucional del Liceo Juan Bautista Contardi.

Artículo 16°:

Todo/a docente del Establecimiento tendrá los siguientes **derechos**:

1. Ser tratado con dignidad y cordialidad en su quehacer profesional.
2. Libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa y el respeto que merecen las instituciones.
3. La libertad de conciencia. Se debe respetar las convicciones religiosas, morales o ideológicas y su intimidad

en lo que respecta a sus convicciones y pensamientos.

4. A exigir estándares superiores en su clase y fomentar con otros compañeros de profesión para el mutuo enriquecimiento, intercambio de estrategias y materiales metodológicos.
5. Ser reconocido/a cuando su trabajo o actitud personal sean un aporte a la institución.
6. No ser amenazado/a o agredido/a de hecho o de palabra por estudiantes, apoderados/as o funcionarios/as.
7. No ser interrumpido/a en su labor docente en el aula ni en su período de recreo.
8. Ser aceptado/a con sus valores y características personales en su desempeño profesional.
9. Ser respetado/a en su vida privada, la que no deberá interferir en aspectos de su desarrollo profesional.
10. Ser informado/a oportunamente por la autoridad pertinente de toda situación que involucre el cuestionamiento a su quehacer educativo y/o a su dignidad personal, cualquiera sea su origen.
11. Participar de la revisión del Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, PEI y PME cuando corresponda.
12. Participar en la toma de decisiones respecto a asuntos pedagógicos que le involucren, de manera de aportar al buen funcionamiento del Establecimiento.

Artículo 17°:

Todo/a docente del Establecimiento tendrá los siguientes **deberes**:

1. Trabajar acorde a las características propias que tiene nuestro Proyecto Educativo Institucional.
2. Cumplir con eficacia las exigencias técnicas relativas a los procesos de enseñanza-aprendizaje y su programación.
3. Planificar el trabajo docente de acuerdo a los lineamientos del PEI y a las indicaciones y programaciones de la UTP, organizando la estructura de su clase para dar el máximo aprovechamiento a la formación de los/las estudiantes y disminuir los conflictos que puedan surgir en el aula.
4. Respetar a cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Reconocer el esfuerzo y éxito de sus estudiantes.
6. Propiciar una buena relación entre docentes y estudiantes, respetando los roles y jerarquía de cada uno/una.
7. Es responsabilidad de cada docente no incluir como contacto en sus redes sociales a los/las estudiantes.
8. Respetar las opiniones personales y no tergiversar la esencia de nuestro Proyecto Educativo Institucional.
9. Guardar confidencialidad en asuntos relativos al Colegio.
10. Atender a tiempo y con prontitud el curso según horario asignado.
11. Intervenir de forma inmediata frente a sospecha o acto flagrante que transgreda el presente Reglamento de Convivencia Escolar corrigiendo, llamando la atención y/u orientando a estudiantes involucrados/as o afectados/as.
12. Informar a la Dirección del Colegio los actos que constituyan posibles delitos y/o vulneraciones a los derechos de los/las estudiantes, de los que sea testigo o de los que haya sido informado/a.

TÍTULO X: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y MATERIALES ESCOLARES

Artículo 18°:

1. El uniforme oficial y de uso diario para el año escolar desde 1° básico a 4° año medio es:

- Blusa o camisa blanca, según corresponda (no se considera como parte del uniforme el uso de la polera piqué ni gris ni blanca).
 - Corbata de acuerdo con el modelo oficial del Colegio.
 - Suéter gris de acuerdo con el modelo oficial del Colegio.
 - Blazer o vestón azul marino con la insignia del Colegio adherida al bolsillo superior izquierdo.
 - Parka de acuerdo con el modelo oficial del Colegio.
 - Falda azul marino con seis tablones a la rodilla.
 - Pantalón gris de corte recto, “no apitillado”, adecuado al/la estudiante.
 - Calcetas grises o panties color gris (no negro ni grafito).
 - Zapatos negros colegiales.
 - Guantes blancos para desfiles.
2. Los/las niños/niñas de prekínder y kínder asistirán a su jornada escolar usando el buzo institucional como uniforme oficial y la parka de acuerdo con el modelo oficial del Colegio.
 3. Los niños, niñas o adolescentes transgénero tendrán derecho a utilizar el uniforme y ropa deportiva (según lo normado por este Reglamento) que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
 4. Las estudiantes deberán presentarse diariamente con el cabello tomado, con Colette azul, negro, blanco o gris.
 5. Los estudiantes deben presentarse correctamente afeitados (sin barba ni bigotes). El cabello debe presentar un corte colegial, el cual es parejo, con orejas descubiertas, sin tocar el cuello de la camisa, formal, ordenado y peinable.
 6. Está prohibido el uso de gargantillas, cadenas, collares, aros largos y llamativos, piercing y tatuajes a la vista, uñas largas y pintadas, cabellos tinturados, cortes con diseño, mechas, visos, cortes de pelo de fantasía (en degradé, rapados, mohicanos, imitación a futbolistas, etc.), usar prendas que **no** correspondan al uniforme obligatorio: zapatillas deportivas con el uniforme formal, petos, poleras translúcidas, blusas amarradas, pantalones bajo los glúteos, jockeys, gorros, buffs, parkas de color, polerones que no correspondan al modelo oficial del Colegio o no autorizado (en el caso de estudiantes de 4° medio), jeans, polainas, bufandas de colores, poleras que no se ajusten al modelo del Colegio, etc.
 7. El rostro ha de estar libre de maquillaje. En caso de presentarse con maquillaje, el/la estudiante deberá retirarlo de manera inmediata. Asimismo, si se presenta con el cabello tinturado, será responsabilidad del/la apoderado/a el solucionar la situación en un plazo de 48 horas.
 8. Los/las estudiantes de 4° año medio podrán usar un polerón especial que les identifique como curso, siempre y cuando soliciten autorización a la Dirección del Colegio, enviando para ello una carta durante el mes de noviembre del año anterior (3° medio) para convenir el diseño de éste. La adquisición del polerón es responsabilidad de cada estudiante y podrá utilizarse a partir de la segunda quincena del mes de marzo. No obstante, es de exclusiva responsabilidad del/la Apoderado/a velar porque esta prenda se encuentre siempre

limpia. Además, independiente del uso permitido de este polerón especial, el/la estudiante deberá asistir con su uniforme o buzo institucional cuando corresponda.

9. No se aceptarán combinaciones entre el uniforme oficial y deportivo del Establecimiento (por ejemplo: pantalón gris con polerón de educación física o pantalón de buzo con camisa y suéter del uniforme).

10. Para las clases de Educación Física se utilizará la tenida deportiva escolar que comprende:

- Buzo oficial del Establecimiento (pantalón no apitillado), polera gris manga corta del Establecimiento, calza (puede ser corta o larga) o short. La calza y el short elegido por los/las estudiantes deberá ser institucional o en su defecto de color azulino.
- Polera de recambio (ajustada al modelo oficial del Colegio, o blanco o gris sin diseño), calcetas blancas, zapatillas deportivas de color blanco o negras. Es importante considerar que es de carácter obligatorio tener un par de zapatillas de recambio para poder ingresar al gimnasio del Establecimiento, esto para favorecer al cuidado del mismo.

11. Los/las estudiantes no podrán asistir con buzo deportivo en días en que no tengan educación física por horario, salvo aquellos/as que, por asistir a ACLES específicos a continuación de la jornada escolar, cuenten con el carnet correspondiente que avale dicha situación.

12. Los/las estudiantes no podrán asistir con ropa que no se ajusten al uniforme establecido.

El uso del uniforme escolar es obligatorio y ha de estar marcado con nombre y apellido. Esto es una responsabilidad que asumen padres, madres y apoderados/as al matricular a su pupilo/a en el Establecimiento.

En caso de que el/la estudiante no pueda adquirir su uniforme correspondiente, el Establecimiento pone a su disposición un ropero escolar desde el cual se facilitará la/las prenda/s requerida/s, siempre que haya disponibilidad.

Artículo 19°:

Los/las estudiantes deberán presentarse correctamente uniformados/as en todas las actividades relacionadas con el quehacer educativo y cuando representen al Establecimiento, ya sea en eventos académicos y culturales (con uniforme formal) como en eventos deportivos (con buzo oficial del Colegio).

Artículo 20°:

Todos/as los/las estudiantes deberán mantener la higiene y presentación personal en forma permanente, evidenciando con ello el respeto al valor y a la dignidad propia y de los/las demás integrantes de la Comunidad Educativa.

TÍTULO XI: DE LOS ATRASOS E INASISTENCIAS

Artículo 21°:

Los/las estudiantes deberán llegar al Establecimiento a lo menos cinco minutos antes de la hora de inicio de la jornada respectiva. Los/las estudiantes que hayan llegado después de la hora de inicio de clases, podrán ingresar con un pase previo registro en el libro correspondiente, el cual deberá ser firmado presencialmente por su apoderado/a a partir del tercer atraso que se dé durante el año escolar.

Artículo 22°:

Respecto del número de atrasos, se tiene el siguiente procedimiento:

Cantidad de atrasos anuales	Procedimiento
3	El/la apoderado/a deberá firmar una constancia y tomar conocimiento de la situación.
6	El/la apoderado/a deberá tomar conocimiento de la situación por la falta reiterada.
9	El/la estudiante será suspendido/a de clases por dos días y su apoderado/a deberá firmar una advertencia de condicionalidad de matrícula, la que tendrá duración de un semestre, luego del cual se evaluará la modificación de conducta.
12 o más	El/la estudiante quedará con condicionalidad de matrícula y por esta razón, al finalizar el año escolar se matriculará como caso especial.

Artículo 23°:

Los/las estudiantes que durante la jornada se atrasen en el ingreso a clases por encontrarse en otro lugar del Colegio, deberán presentar autorización emitida sólo por Inspectoría General y/o Directivo para poder ingresar a clases.

Artículo 24°:

El/la estudiante deberá asistir a por lo menos el 85% de las clases realizadas en el año. El incumplimiento de esto sin justificación médica comprobada es causal de repitencia.

Artículo 25°:

Las inasistencias a clases deben ser justificadas personalmente por el/la apoderado/a dentro de las 48 horas siguientes (en el horario de justificación establecido).

Si el/la estudiante se ausenta por dos (2) días continuos sin justificación ni aviso de su apoderado/a y sin responder a los intentos de contacto por parte del Establecimiento, se activará el Protocolo de Retención Escolar y Retiro de Estudiantes vigente.

Artículo 26°:

Ningún/ninguna estudiante podrá ser retirado/a del Establecimiento durante la jornada de clases, salvo petición presencial y justificada de su apoderado/a, siempre y cuando **no** se encuentre en proceso de evaluación o tenga evaluaciones programadas durante la jornada.

Para estos fines, se dejará constancia de la salida del/la estudiante en el libro de registro, indicando nombre del apoderado/a o adulto autorizado/a para su retiro, el cual ha de ser verificado con la cédula de identidad de quién

retira al/la estudiante.

Artículo 27°:

Ante situaciones de enfermedad durante la jornada escolar, será el Establecimiento el encargado de contactar a la familia.

Artículo 28°:

La concurrencia al médico o dentista del/la estudiante debe hacerse de preferencia fuera de las horas de Clases. En caso contrario, el/la apoderado/a deberá retirar personalmente a su pupilo/a, presentando el documento que dé cuenta de la citación, dejando constancia de la salida del/la estudiante en el libro de registro, indicando nombre del apoderado/a o adulto autorizado/a para su retiro, el cual ha de ser verificado con la cédula de identidad de quién retira al/la estudiante.

Artículo 29°:

El/la apoderado/a deberá informar previamente (10 días) por escrito a la Dirección del Establecimiento, cuando su pupilo/a deba ausentarse del Colegio por tiempo prolongado (viajes, competencias, problemas de salud, etc.). Es importante señalar que esta justificación de inasistencias no exime a los/las estudiantes del cumplimiento del 85% de asistencia a clases para su promoción, siendo su responsabilidad velar por los aprendizajes tratados en su ausencia y asumiendo los porcentajes de exigencia de los instrumentos de evaluación (Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente).

TÍTULO XII: DE LOS BIENES DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 30°:

Los/las estudiantes deberán cuidar y mantener en buenas condiciones la infraestructura y el mobiliario.

Artículo 31°:

Los/las estudiantes tendrán la obligación de respetar toda la documentación oficial sin incurrir en cualquier adulteración, modificación, uso malicioso, destrucción, hurto o robos de ellos, ya que son actos que constituyen delitos penados por la Ley.

TÍTULO XIII: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las medidas disciplinarias establecidas a continuación se enmarcan en los principios rectores de la legalidad vigente en los diversos textos jurídicos en los que se inspira este Reglamento. Estas medidas tienen como objetivo favorecer instancias formativas para los/las estudiantes.

Artículo 32°:

Cuando un/una estudiante infrinja las normas establecidas en el presente Reglamento, se aplicarán una o más de las siguientes medidas disciplinarias de acuerdo con la falta cometida. Cada una de estas situaciones será dada a conocer tanto al/la estudiante como a su apoderado/a, una vez determinada la acción o acciones a seguir. Se podrá

aplicar alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar:

1. **Diálogo personal pedagógico y correctivo:** La aplica cualquier Directivo, Docente o Asistente de la Educación.
2. **Amonestación por escrito:** La aplicará cualquier Docente o integrante del Equipo Directivo dejando registro en la hoja de vida del/la estudiante.
3. **Citación al apoderado/a:** Realizada por cualquier miembro del Equipo Directivo o Docente.
4. **Diálogo grupal reflexivo:** Donde participarán los/las estudiantes involucrados/as, profesor/a jefe y/o de asignatura junto al Equipo de Convivencia Escolar. Dependiendo de la situación, se activará el protocolo correspondiente.
5. **Suspensión de clases:** La aplica la Dirección a través de Inspectoría General luego de analizar la gravedad de la situación y el grado de la falta. Los/las estudiantes que, por alguna razón, estén suspendidos/as de clases no podrán permanecer dentro del Establecimiento, tampoco podrán participar de actividades organizadas por éste (fuera o dentro de éste). Sin embargo, tienen la obligación de rendir las evaluaciones calendarizadas, presentándose correctamente uniformados/as.
6. **Condicionabilidad de la matrícula:** Es el último llamado de atención que la Dirección del Establecimiento hace a un/una estudiante y a su familia por situaciones disciplinarias, y que tendrá consecuencias positivas o negativas. Es una medida que busca revertir las conductas disruptivas a través de un proceso de seguimiento conductual, el que contempla un compromiso de cambio de actitud por parte del/la estudiante, apoyo del apoderado hacia el/la estudiante y aplicación de medidas formativas y planes de acompañamiento.

Una vez aplicada la medida se realizará el siguiente procedimiento:

- a) El/la Inspector/a General deberá consignar la medida aplicada en la hoja de vida del/la estudiante.
- b) Los/las profesores/as que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje del/la estudiante, serán informados/as de la medida aplicada.
- c) El/la estudiante deberá asistir a dos talleres individuales y/o grupales realizados por el Equipo de Convivencia Escolar, el que posteriormente emitirá un informe a los/las profesores/as jefes.
- d) Inspectoría General solicitará al profesor/a jefe un informe descriptivo sobre el aspecto conductual del/la estudiante que se encuentra con matrícula condicional.
- e) Al término del proceso, en el Consejo de Disciplina, se tomará la decisión fundada de si se levantará o no la medida de condicionabilidad para el siguiente semestre, lo que será informado oportunamente al/la Apoderado/a.

Al quedar con matrícula condicional, el/la estudiante permanecerá en esta condición hasta su evaluación en el Consejo de Disciplina correspondiente, el que se realizará al finalizar cada semestre, siempre y cuando exista el tiempo prudente para observar el cambio de conducta (al menos dos (2) meses). Además, quedará

inhabilitado/a para asumir cargos representativos y reconocimientos públicos, así como representar a sus compañeros/as y al Colegio.

Para salir de condicionalidad, el/la estudiante deberá haber demostrado un cambio positivo en su actitud y conducta, y no haber reiterado la falta que implicó la aplicación de esta medida.

No podrán aplicarse dos condicionalidades en dos momentos del año lectivo. En caso de que un/una estudiante cometa alguna falta que amerite nuevamente la condicionalidad, se iniciará el proceso de cancelación de matrícula al término del año escolar correspondiente o la expulsión inmediata cuando la situación lo amerite.

Si posterior a un segundo periodo de evaluación, el/la estudiante mantiene la condición, se iniciará el proceso de cancelación de matrícula al término del año escolar correspondiente o la expulsión inmediata cuando la situación lo amerite.

Tratándose de estudiantes de 4° medio que hayan cometido faltas muy graves o de extrema gravedad durante el año o que se encuentren con matrícula condicional en el segundo semestre, podrá resolverse la pérdida del privilegio de participar en la Ceremonia de Licenciatura y/u otras actividades de finalización de cuartos medios.

- 7. Cancelación de matrícula:** Se aplicará frente a situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar, lo que, según el Dictamen N°52 de 2020 de la SUPEREDUC, corresponde a acciones que causan daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los/las miembros de la Comunidad Escolar o de terceros que se encuentren en las dependencias del Establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del Colegio, entre otras establecidas en el presente Reglamento.

La decisión de cancelar la matrícula a un/una estudiante sólo podrá ser adoptada por la Dirección del Establecimiento y se hará efectiva al término del año escolar, es decir, el/la estudiante pierde su matrícula en el Establecimiento para el año siguiente. De igual manera, se establece que la cancelación de matrícula, como medida extrema, se comunicará al Departamento Provincial Educación, de modo que se pueda orientar a la familia en la búsqueda de un nuevo Establecimiento Educacional en donde el/la estudiante pueda continuar sus estudios.

- 8. Expulsión:** Es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el/la estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento) y es aplicable en cualquier época del año escolar cuando su conducta ponga en riesgo la integridad física o psicológica de algún integrante de la Comunidad Educativa, según lo establecido en la Ley N°21.128 de Aula Segura. La decisión de expulsar a un/una estudiante sólo podrá ser adoptada por la Dirección del Establecimiento.

Tanto para efectos de la cancelación de matrícula como para la expulsión (salvo que se trate de medidas aplicadas en contexto de la Ley N°21.128 de Aula Segura cuyo procedimiento podría ser más abreviado), previo al inicio del procedimiento, se deberán haber realizado las siguientes acciones:

- a) Haber presentado a los padres, madres o apoderados/as la inconveniencia de las conductas, advirtiéndolo la posible aplicación de sanciones.
- b) Haber implementado a favor de el/la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que están expresamente establecidas en el presente Reglamento y protocolos asociados.

En cualquier caso, la Dirección tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, al/la estudiante y miembros de la Comunidad Educativa que hubieren incurrido en alguna de las faltas muy graves o de extrema gravedad establecidas como tales en el presente Reglamento, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.128 (Aula Segura).

TÍTULO XIV: DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 33°:

Se considerarán prohibiciones las siguientes:

1. Ingresar al Colegio bebidas alcohólicas, bebidas energéticas, cigarrillos, drogas.
2. Ingresar al Colegio artículos para vender (joyas, alimentos, rifas, bingos, etc.)
3. Ingresar al Colegio armas blancas, armas de fuego u otras que atenten contra la integridad física de los/las estudiantes y/o funcionarios/as del Establecimiento.
4. Ingresar al Colegio artículos explosivos o incendiarios.
5. Ingresar al Colegio medicamentos no autorizados.
6. Ingresar al Colegio publicaciones, fotografías, póster y videos que atenten contra la imagen de otra persona o que sean de carácter violento o sexual.
7. Hacer abandono del Colegio durante la jornada escolar.
8. Ingresar al Colegio en estado de intemperancia o bajo la influencia de algún tipo de sustancia ilícita.
9. Realizar cualquier actividad dentro del Establecimiento que perturbe la convivencia escolar o genere situaciones de peligro para sí mismo/a u otro/a miembro de la Comunidad Educativa.
10. Usar celulares, notebooks, tablets, planchas de pelo y otros elementos tecnológicos cuyo uso no esté permitido.
11. Conectar a la red eléctrica elementos tales como celulares, tablets, notebooks, cargadores, pistolas de silicona, planchas y secadores de pelo, y cualquier otro elemento que requiera de electricidad para su funcionamiento y cuyo uso no haya sido autorizado por Inspección General.
12. El acceso por parte de los/las estudiantes a los libros de clases o documentación privada o cuyo acceso sea restringido, ya sea sobre resultados inherentes al proceso de enseñanza–aprendizaje u otros.
13. El acceso a aulas o espacios educativos diferentes a la que les corresponde, particularmente si ello genera trastornos, indisciplina o perturba el ambiente en dicho espacio donde no ha sido convocado.
14. Establecer relaciones sentimentales impropias con miembros del personal docente o asistente de la educación.
15. Utilizar de manera inapropiada el uniforme establecido (por ejemplo, asistir con buzo deportivo cuando no le corresponde Educación Física o no esté autorizado, utilizar la falda corta, blusas amarradas, pantalones bajo los glúteos, etc.).
16. Usar prendas que **no** correspondan al uniforme obligatorio: zapatillas deportivas con uniforme formal, petos, poleras translúcidas, buffs, jockeys, gorros, parkas de color, polerones, jeans, polainas, bufandas de colores,

poleras no ajustadas a lo establecido, etc.

17. Utilizar gargantillas, cadenas, collares, aros largos y llamativos, expansiones, piercing, tatuajes a la vista, maquillaje, uñas largas y pintadas, cabellos tinturados, cortes con diseño, mechas, visos, y cortes de pelo de fantasía (en degradé, rapados, mohicanos, imitación a futbolistas, etc.).
18. Maquillarse o pintarse las uñas.
19. Usar zapatillas o calzados inapropiados que pongan en riesgo su seguridad ante accidentes en las dependencias del Colegio.
20. Crear grupos o perfiles de Whatsapp, Facebook u otra red social, así como cualquier otro medio virtual o informático que involucre a miembros de la Comunidad Educativa que no hayan consentido en participar o que busque lesionar o afectar la dignidad y honra de personas, el prestigio de instituciones o tenga por objeto difundir antivalores.
21. Crear o difundir memes, páginas o perfiles de Facebook, Twitter, Instagram, Tiktok o similares que afecten a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
22. Efectuar amenazas o cualquier forma de comunicación que afecte la dignidad y honra de otros/as miembros de la Comunidad Educativa.
23. Las ventas de productos de cualquier especie para su beneficio personal al interior del Colegio.
24. El uso indebido o no autorizado de cualquier símbolo, logo u otro elemento que identifique al Colegio o responda a su identidad.
25. Ingresar o facilitar el ingreso de personas al Establecimiento sin la debida autorización de la Inspectoría General, ya sea que pertenezcan o no al Colegio.
26. Las expresiones afectivas efusivas con otro miembro de la Comunidad Educativa que pudieran ser consideradas impropias, dentro y fuera del Colegio.
27. No ingresar a clases o cambiarse de sala durante la jornada escolar (plan común, diferenciados, gimnasio o taller de computación, acles, refuerzo educativo, etc.)
28. Los estudiantes deberán abstenerse de realizar en el Colegio actos o manifestaciones propias de relaciones afectivas amorosas como besos, abrazos efusivos, caricias y otros de exagerado erotismo.

Cabe mencionar que cualquier otra prohibición queda regulada a través de las faltas y sanciones que se describen a continuación.

TÍTULO XV: DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES

Si el comportamiento de los/las estudiantes no se ajusta a las normas establecidas en el presente Reglamento, el Colegio clasificará y sancionará las faltas de la siguiente forma:

Artículo 34°:

Se considerarán **Faltas Leves** a las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia pero que no involucren daño físico o psicológico premeditado a otros miembros de la Comunidad Educativa. Entre otras, son faltas leves las siguientes:

1. Maquillarse o usar maquillaje, peinarse, depilarse, cortarse y/o pintarse las uñas, afeitarse, jugar con desodorante en spray.

2. Presentarse sin afeitarse (varones).
3. Falta de higiene personal (mal olor corporal, pelo sucio, pediculosis, uñas largas o sucias).
4. Presentarse con uniforme incompleto y/o utilizar el uniforme combinado (por ejemplo: pantalón gris con polerón de educación física o blusa o camisa y suéter del uniforme con pantalón de buzo).
5. Presentarse con el uniforme que no corresponda según su horario de clases o actividades programadas (por ejemplo, asistir con buzo deportivo cuando no tiene Educación Física por horario o no esté autorizado).
6. Presentarse con el uniforme sucio o desaseado.
7. Usar pantalones “raperos” o “apitillados” que no se ajusten al modelo del uniforme.
8. Asistir con buzo cuando se encuentre eximido/a de las prácticas de Educación Física y Salud por prescripción médica.
9. Usar buzo deportivo cuando no corresponda según horario y/o actividades programadas.
10. Usar prendas que **no** correspondan al uniforme obligatorio: zapatillas deportivas con uniforme formal, petos, poleras translúcidas, blusas amarradas, pantalones bajo los glúteos, jockeys, gorros, buffs, parkas de color, polerones, jeans, polainas, bufandas de colores, poleras no ajustadas a lo establecido, etc.
11. Consumir alimentos y bebidas (energéticas, café, té, termos, mate u otros) en horas de clase y en dependencias del Colegio.
12. Almorzar en lugares del Colegio no autorizados para ello, como pasillos, hall, sala de clases y otros.
13. Masticar chicle o comer en la sala de clases.
14. Atrasarse en el ingreso al Establecimiento.
15. Llegar atrasado/a después de recreos o cambios de horas a la sala de clases, gimnasio o formación, encontrándose en el Establecimiento.
16. No cumplir con asistencia o compromiso adquirido con algún ACLE del Establecimiento.
17. Ausencias injustificadas a clases.
18. No presentar los elementos o materiales necesarios para realizar una actividad en clases, cuando estos han sido avisados con una semana de anticipación.
19. Presentarse a clases sin las materias al día.
20. No presentar tareas por trabajo pendiente no realizado durante la clase.
21. Interrumpir la clase con risas, ruidos molestos o conversaciones que produzcan desconcentración de sus pares o labor docente.
22. Interrumpir las clases tocando puertas, apagando luces y/o gritando en los pasillos.
23. Arrojar a modo de juego elementos a compañeros (papeles, cáscaras y otros).
24. Distraer la atención de la clase mirando por la ventana, haciendo señas y/o conversando.
25. Jugar en la sala de clases con elementos que no correspondan a la asignatura.
26. Jugar cartas, leer revistas y realizar otras actividades que distraigan la clase.
27. Causar daño físico de manera accidental.
28. Tirar agua u otros elementos que ensucian el entorno.
29. Botar basura donde no corresponde.
30. Vender cosas al interior del Establecimiento sin autorización de la Dirección.

Artículo 35°:

Las faltas leves se registrarán exactamente cómo ocurrieron utilizando un lenguaje literal en la hoja de vida del/la estudiante, en el libro de clases.

Si se incurre en tres (3) faltas leves, se citará al/la apoderado/a y se realizará un compromiso. Si luego de la citación comete otra falta leve, se sancionará con dos (2) días hábiles de suspensión.

Si se incurre en tres (3) faltas leves relacionadas con lo actitudinal, inmediatamente se considerará como una falta grave.

Artículo 36°:

Se considerarán **Faltas Graves** a las actitudes y conductas que, en forma premeditada, no causando daños físicos, afecten la convivencia escolar y que contravienen los valores expresados en el PEI.

1. Utilizar gargantillas, cadenas, collares, aros largos y llamativos, piercing, expansiones, tatuajes a la vista, uñas largas y pintadas, cabellos tinturados, cortes con diseño, mechas, visos, cortes de pelo de fantasía (en degradé, rapados, mohicanos, imitación a futbolistas, etc.), etc.
2. Utilizar vocabulario soez o hacer gestos obscenos en presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa o en algún medio público.
3. Dormir en clases, estar sobre la mesa recostado y/o sin tomar atención en la clase.
4. Expresiones de afecto desmedidas entre estudiantes (besos, abrazos o manoseos) en el Colegio y su alrededor.
5. Acostarse en los pasillos, salas de clases, gimnasio, baños, comedor, mesas, patio del Colegio y/o taparse con frazadas o mantas.
6. Usar artículos tecnológicos (celulares, notebooks, tablets, audífonos, etc.) en horas de clases, contradiciendo las indicaciones del/la docente, pues dichos artículos sólo pueden ser usados con fines pedagógicos y sólo cuando un/una docente así lo indique.
7. No ingresar a clases o cambiarse de sala durante la jornada escolar (plan común, diferenciados, gimnasio o taller de computación, aules, refuerzo educativo, etc.), es decir, no estar donde le corresponda, de acuerdo al horario de clases.
8. Interrumpir constante y conscientemente alguna clase, de cualquier forma, que provoque el malestar de los/las docentes o el resto de los/las estudiantes del curso y no permita el normal desarrollo de la misma.
9. Presentar mal comportamiento en actos académicos, deportivos, culturales y artísticos, dentro y fuera del Colegio.
10. Registrar en la hoja de vida, tres (3) o más anotaciones negativas que aludan a faltas de respeto a docentes y/o a compañeros/as durante el año.
11. Hacer uso de cualquier medio tecnológico (pizarras electrónicas, parlantes, televisores, computadores, tablets u otros) sin autorización de un/una docente o directivo.
12. Dificultar o impedir de cualquier forma el desempeño laboral y derecho al trabajo de los/as funcionarios/as del Colegio.
13. Llegar atrasado/a en seis (6) oportunidades durante el año.
14. Salir de la sala de clases sin autorización.
15. Enviar mensajes durante el desarrollo de la clase ya sea a través de papeles o por medios tecnológicos.

Artículo 37°:

Las faltas graves se registrarán exactamente cómo ocurrieron utilizando un lenguaje literal en la hoja de vida del/la estudiante, aplicándose una suspensión de dos (2) días hábiles. Además, el/la apoderado/a y el/la estudiante firmarán un compromiso para revertir la conducta.

Si el compromiso no se cumple, incurriendo nuevamente en una falta grave, el/la estudiante será suspendido/a por dos (2) días hábiles y se aplicará la condicionalidad de matrícula.

Artículo 38°:

Si un/una estudiante incurre en la falta dada por el inciso 6 del Artículo 35°, se procederá a la requisa del artículo, el que será entregado solamente al/la apoderado/a. En este contexto, una vez sea retenido el dispositivo en cuestión y en contexto de la activación del *Protocolo de uso de celulares y otros dispositivos tecnológicos*, se procederá de la siguiente forma:

- a) El/la docente hará entrega del dispositivo al/la Inspector/a General a quien además deberá informar la situación ocurrida, dejando constancia por escrito de los hechos en la hoja de vida del/la estudiante.
- b) El/la Inspector/a General deberá llamar inmediatamente al/la apoderado/a para informar la situación a fin de coordinar un horario para efectuar una entrevista y la correspondiente entrega del dispositivo.

Durante el tiempo que medie entre la retención del dispositivo y la entrega al/la apoderado/a, el Establecimiento tomará todos los resguardos necesarios para que dicho elemento se mantenga en un lugar seguro.

Artículo 39°:

Toda medida (pedagógica, disciplinaria y reparatoria) debe tener un carácter claramente formativo para todos/as los/las involucrados/as y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del/la afectado/a y la formación del/la responsable. Las medidas indicadas, entre otros aspectos, deben considerar antes de su aplicación el interés superior del/la estudiante, el nivel de educación al que el/la estudiante pertenece (esto es la edad y la etapa de desarrollo), y extensión del daño causado.

Durante el proceso de resolución frente a casos que afecten la convivencia escolar se podrán tomar en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el caso.

Frente a la comisión de una falta junto con calificar el grado de esta, se considerarán las atenuantes o agravantes presentes conforme a los artículos siguientes.

Artículo 40°:

Se considerarán como circunstancias atenuantes las siguientes:

- No haber sido sancionado/a anteriormente durante el mismo año escolar.
- Registros positivos en la hoja de vida del/la estudiante, anteriores a la falta cometida.
- Reconocimiento expreso y espontáneo de haber cometido una falta al Reglamento.
- Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objetivo de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- Situaciones de salud física y/o mental debidamente acreditadas que hubiesen provocado alteración de conducta.

Artículo 41°:

Las atenuantes sólo se podrán aplicar en la evaluación de sanciones de faltas leves y graves.

Artículo 42°:

Se considerarán como circunstancias agravantes las siguientes:

- Acumulación de observaciones negativas en la hoja de vida del /de la estudiante.
- Haber actuado con intencionalidad y/o premeditación.
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral y/o cognitiva, por sobre el/la afectado/a.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante del desarrollo del caso.
- Haber inculcado a otros/as por la falta propia cometida.
- Haber cometido la falta ocultando su identidad.
- Reincidir en la falta, pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera comprometido la mejora de la conducta.
- Haber firmado carta de compromiso, condicionalidad o haber sido sancionado/a por la misma acción u otra de igual gravedad.
- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder y que permitan esclarecer el caso.

Artículo 43°:

Para la consideración tanto de atenuantes como agravantes, dependerá exclusivamente de Inspectoría General en consulta con la Dirección considerar los motivos, circunstancias o condiciones en que se cometió la falta.

Artículo 44°:

Se considerarán **Faltas Muy Graves** a aquellas que atentan contra la integridad física o psicológica de otros/as en forma premeditada, actitudes y conductas que dañan la convivencia escolar y transgreden los valores expresados en el PEI.

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Ser sorprendido haciendo cimarra, es decir, no asistir a clase.
2. Fugarse del Colegio, en horario de clases, tanto solo como asistido por otra persona, incluyendo situaciones en las que se utilice el nombre de alguna persona autorizada para ser retirado/a.
3. Faltar el respeto a los emblemas patrios, regionales e institucionales.
4. Agredir por escrito, oral o gestualmente a cualquier estudiante o funcionario/a del Establecimiento (gestos groseros, gritos, garabatos, ademanes, etc.), a través de cualquier medio.
5. Agredir físicamente a cualquier estudiante aun cuando sea en contexto de juego o en defensa propia.
6. Facilitar el ingreso de personas ajenas al Establecimiento sin autorización.
7. Falsificar la firma del/la apoderado/a o tutor/a.
8. Suplantar la identidad del/la Apoderado/a a través de cualquier medio.
9. Agruparse con la finalidad de agredir a un compañero/a ya sea de este Establecimiento o de otro.
10. Faltar el respeto a los/as funcionarios/as del Establecimiento con actitudes desafiantes u opositoristas, displicentes, vocabulario inadecuado o expresiones de burla o ironía, directamente o a través de cualquier

medio de comunicación.

11. Tomar fotografía, efectuar grabaciones de video y/o audio, dentro o fuera del Colegio, que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Se considerará como una agravante de esta situación la publicación del material en medios masivos como redes sociales.
12. Copiar en pruebas, en distintas formas (celular, papel, etc.) o presentar trabajos de otra/as persona/as como propio (plagio), aun cuando se haya cometido por primera vez y sea de manera presencial o virtual.
13. Intercambiar pruebas internas o externas con otra/as compañeros/as, a través de cualquier medio (sea durante su desarrollo o previo a la evaluación), de manera presencial o virtual.
14. Negarse a rendir evaluaciones.
15. No hacer entrega de evaluaciones encontrándose en la sala de clases.
16. Ayudar en evaluaciones a compañeros/as, oralmente, por escrito o utilizando cualquier medio tecnológico.
17. Vender, comprar o intercambiar trabajos, ejercicios, tareas o cualquier otro tipo de evaluación.
18. Dañar o inutilizar total o parcialmente de cualquier modo instrumentos de evaluación y/o materiales propios o de otro/a estudiante.
19. Efectuar rayados, consignas y/o dibujos en el material de evaluaciones internas o externas, documentos, textos de estudio, libros de la biblioteca, bienes materiales de las dependencias del Colegio.
20. Perforar (catar) alguna parte de su cuerpo o dejarse perforar al interior del Colegio (baños, pasillos, salas de clases u otra dependencia).
21. Ingresar y/o esparcir al interior al Colegio cualquier producto peligroso para la salud de las personas, ya sea sólido, líquido o gaseoso.
22. Ingresar y/o ingerir tabaco o bebidas energéticas dentro, en las inmediaciones o en cualquier actividad relacionada con el Establecimiento.
23. Vender o regalar tabaco o bebidas energéticas dentro, en las inmediaciones o en cualquier actividad relacionada con el Establecimiento.
24. Ingresar al Colegio publicaciones, fotografías, posters, videos o audios que atenten contra la integridad física o psíquica de algún/alguna integrante de la Comunidad Educativa
25. Expresiones de afecto desmedidas o impropias (juegos sexualizados o relaciones sexuales) al interior del Colegio.
26. Crear o difundir memes, páginas o perfiles de Facebook, Twitter, Instagram, TikTok o similares que afecten la imagen y prestigio del Colegio o a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 45°:

Las faltas muy graves se registrarán en la hoja de vida del estudiante exactamente cómo ocurrieron, utilizando un lenguaje literal.

Las faltas muy graves serán sancionadas con una suspensión de clases por cuatro (4) días hábiles y además el/la estudiante quedará con matrícula condicional (aun cuando sea la primera vez que comete una falta de este tipo) hasta que su situación sea revisada en el Consejo de Disciplina realizado al finalizar cada semestre, ya sea para ser retirada o mantener la medida.

Los/las estudiantes sancionados/as entre los meses de mayo y junio, así como también de octubre a diciembre, mantendrán su condicionalidad hasta el Consejo de Disciplina subsiguiente, por el escaso tiempo para realizar seguimiento.

Artículo 46°:

Se considerarán **conductas de extrema gravedad** aquellas que atenten gravemente contra la integridad física o psicológica constituyéndose en posibles delitos según nuestra legislación.

1. Portar armas de cualquier tipo (armas blancas o de fuego, gas pimienta, etc.).
2. Cualquier insinuación verbal que atente contra la dignidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de raza, credo, género, discapacidad o condición sexual y cualquier otra contraria a la dignidad humana.
4. Cualquier manifestación de carácter sexual que afecte a un tercero (manoseo, toqueteo, acoso, abuso, exhibicionismo u otras de similar índole tales como, por ejemplo, exponer el cuerpo de otro/a persona a través de imágenes o videos por cualquier medio, levantar la falda o bajar los pantalones de otro/a, entre otras).
5. Deteriorar o inutilizar bienes y mobiliario del establecimiento (romper, quemar, rayar libros escolares o de biblioteca, etc.).
6. Destruir o dañar intencionalmente, de manera directa o indirecta, bienes personales de funcionarios/as (rayado de vehículos, roturas de parabrisas, etc.).
7. Destruir o dañar intencionalmente, de manera directa o indirecta, bienes personales de otro/a estudiante (daño a artículos electrónicos, cuadernos, libros, uniforme, etc.).
8. Infringir la Ley N°20.536 (Violencia Escolar), la cual contempla, entre otras acciones: bullying, cyberbullying, grooming, sexting, episodios de maltrato o agresión.
9. Infringir la Ley N°21.128 (Aula Segura).
10. Amenazar o insinuar amenazas de cualquier tipo de agresión física a cualquier miembro de la Comunidad en forma verbal, escrita, gestual, mediante mensajes de texto o redes sociales, etc.
11. Maltratar física e intencionalmente a un compañero/a o funcionario/a del Establecimiento sin que medie provocación.
12. Robar, hurtar, receptar o participar como cómplice en hurtos o robos de bienes del Colegio.
13. Robar, hurtar, receptar o participar como cómplice en hurtos o robos de artículos y/o bienes personales de estudiantes o funcionarios/as del Establecimiento.
14. Portar o jugar con encendedores u otros elementos que provoquen fuego y que puedan poner en peligro la integridad física de los/as estudiantes o funcionarios/as del Colegio y de los bienes del Mismo.
15. Sustraer material pedagógico o pruebas del Establecimiento en forma física o virtual.
16. Asistir ebrio/a o drogado/a al Colegio.
17. Ingresar y/o ingerir alcohol o drogas dentro, en las inmediaciones o en cualquier actividad relacionada con el Establecimiento.
18. Vender o regalar alcohol o drogas dentro, en las inmediaciones o en cualquier actividad relacionada con el Establecimiento.
19. Arrojar objetos e insultos a transeúntes.
20. Falsificar y/o adulterar notas, firmas o documentos.
21. Organizar y/o participar en la toma de este Colegio u otro establecimiento educacional.
22. Participar en desórdenes públicos, vistiendo el uniforme del Colegio.

Estas conductas serán sancionadas con la suspensión de cinco (5) días hábiles, prorrogables por iguales periodos como medida cautelar, de protección o mientras dure la investigación, dando inicio al proceso de cancelación de matrícula, al término del año escolar o expulsión si la situación así lo amerita.

Artículo 47°:

Ante faltas de extrema gravedad se realizará lo siguiente:

1. Registro de los hechos ocurridos en la hoja de vida del/la estudiante en forma literal.
2. Citación al/la Apoderado/a.
3. Solicitud al/la Apoderado/a un tratamiento e informe psiquiátrico o neurológico, según corresponda.
4. Aplicación de Protocolos según corresponda.
5. Denuncia de la situación a los organismos legales pertinentes, si corresponde.
6. Aplicación de la medida de cancelación de la matrícula o expulsión, según corresponda, y cuyo procedimiento se encuentra definido en el presente Reglamento.

Artículo 48°:

La Dirección del Colegio, teniendo en cuenta la opinión del Consejo de Profesores y un informe de la Dupla Psicosocial, podrá tomar la decisión de realizar cambios de curso a los/las estudiantes que por motivos conductuales y/o pedagógicos necesiten una oportunidad de mejorar su déficit en un curso distinto.

Artículo 49°:

La suspensión de clases no exime al/la estudiante de rendir pruebas, presentaciones y trabajos académicas fijados con anterioridad a la condicionalidad, por lo tanto, queda establecido que el/la estudiante que se encuentren en esta situación deberá rendir la o las evaluaciones en un horario establecido por el Colegio (fuera del horario escolar), pudiendo en este horario rendir una evaluación diaria más una lectura complementaria si correspondiera, siendo evaluado/a con un nivel del 60% de exigencia. Además, el/la estudiante deberá asistir correctamente uniformado/a, el día y hora programados para rendir dichas evaluaciones.

Artículo 50°:

En el caso de que la falta cometida involucre a dos o más estudiantes, estos podrán participar de una mediación escolar (voluntaria) para evitar así posibles resurgimientos del conflicto.

Artículo 51°:

Ante faltas muy graves y toda vez que un/una apoderado/a considere que la medida asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. La apelación deberá presentarse por escrito a través de una carta dirigida a la Dirección del Colegio, señalando expresamente la medida disciplinaria que se esté solicitando reconsiderar en un plazo no superior a 24 horas desde su notificación.
2. La apelación deber ser fundada, esto es, la carta debe contener motivos y/o nuevos antecedentes que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria, acompañando en esa misma oportunidad cualquier medio de prueba que se crea oportuno.
3. La Dirección del Establecimiento resolverá en definitiva en un plazo no superior a 24 horas ya sea confirmando la medida disciplinaria, rebajando su duración o revocándola completamente.
4. La Dirección notificará a través de Inspectoría a las partes de manera personal la resolución de la apelación.
5. De la respuesta que se dé no se podrá presentar nuevas apelaciones.

Artículo 52°:

En caso de tratarse de la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión a un/una estudiante se realizarán las siguientes acciones:

1. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito tanto al/la estudiante como a su apoderado/a.
2. El/la Apoderado/a del/la estudiante sancionado/a podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro de un plazo de quince (15) días hábiles desde su notificación, a través de una carta formal dirigida a la Dirección y presentada en la Secretaría del Establecimiento.
3. En caso de que el/la Apoderado/a solicite la reconsideración de la medida, el Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes presentados por la Dirección, y expresando si reafirma o anula la decisión, teniendo para ello un plazo de dos (2) días hábiles.
4. Posterior al plazo establecido de apelación por parte del/la Apoderado/a y/o resolución del Consejo de Profesores, una vez que se haya ratificado la medida de cancelación de matrícula o expulsión, la Dirección del Establecimiento, informará esta medida a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de que esta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la normativa legal vigente.

En caso de que el Consejo de Profesores determine levantar la medida de cancelación de matrícula, el/la estudiante quedará con matrícula condicional, situación que se evaluará de acuerdo al periodo en que se lleve a cabo dicho Consejo.

Los/las estudiantes sancionados/as entre los meses de mayo y junio, así como también de octubre a diciembre, mantendrán su condicionalidad hasta el Consejo de Disciplina subsiguiente, por el escaso tiempo para realizar seguimiento.

Artículo 53°:

Si un/una estudiante comete más de una falta en un mismo hecho, se sancionará de acuerdo con lo determinado por la falta de mayor gravedad.

TÍTULO XVI: DE LOS/LAS ESTUDIANTES QUE DESTACAN POSITIVAMENTE

Artículo 54°:

Todas aquellas conductas que se reconozcan como positivas en los/las estudiantes, serán reconocidas como méritos, valoradas y premiadas en eventos regulares o ceremonias según los siguientes parámetros:

- 1) Presentar uno de los tres rendimientos más altos dentro de su grupo curso.
- 2) Asistencia anual del 100%, sin registro de atrasos.
- 3) Participación destacada, habiendo obtenido premios en eventos de carácter humanista, científico, artístico, tecnológico, etc.
- 4) Participación destacada en eventos deportivos locales y nacionales.

- 5) Pertenecer en forma activa a grupos de ayuda solidaria de su curso o dentro de la comunidad.
- 6) Haber sido parte del Centro de estudiantes de nuestro Colegio.

La forma de distinguir será en la Ceremonia de Premiación y/o Licenciatura.

TÍTULO XVII: DE SITUACIONES OCURRIDAS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 55°:

Normalmente desde el inicio de año escolar se les enseña a los/las niños/niñas a relacionarse con sus pares, trabajar en conjunto y, respetar normas y acuerdos, relevando la importancia del modelamiento y acompañamiento en la corrección y reparación de problemas que pudieran surgir, tales como:

- No trabajar en clases.
- Interrumpir a los compañeros y/o a docentes.
- No seguir instrucciones.
- Romper el material o infraestructura.

Artículo 56°:

El /la Educador/a de Párvulos deberá ejecutar las siguientes acciones:

1. Le llamará la atención en forma privada conversando con el/la niño/niña acerca de las consecuencias de su accionar.
2. En conjunto con el/la apoderado/a se establecerán objetivos a lograr con el/la niño/niña a corto plazo.
3. Utilizará el refuerzo positivo frente al logro de los objetivos propuestos.
4. Llevará un registro de los logros obtenidos, como también de las dificultades.
5. Se dará un espacio de autorregulación fuera de la sala en compañía de un adulto para volver a la calma.
6. Si la conducta persiste, se llamará a entrevista al/la apoderado/a para determinar pautas a seguir en el hogar o derivaciones a especialistas.
7. Si la situación se agrava, se citará a entrevista al/la apoderado/a junto a Orientación e Inspectoría General para determinar los pasos a seguir aplicando el Reglamento de Convivencia.

Artículo 57°:

Entorno a problemas de convivencia y/o comportamientos negativos reiterados que afectan la sana convivencia de los miembros del nivel o curso y que por consiguiente debiliten las interacciones positivas entre compañeros/as, se refiere a situaciones tales como:

- Descalificar, insultar.
- Incitar a la aislación de un compañero.
- Golpear, morder, rasguñar, tirar el pelo, etc.
- Destruir objetos de propiedad de otros, etc.

Frente a estas situaciones la educadora deberá realizar las siguientes acciones:

1. Contener al/la niño/a afectado y escuchar lo sucedido.
2. Reflexionar junto con el/la niño/niña que faltó a las normas establecidas y tratar de llegar a una medición en donde se dilucidan las motivaciones que llevaron a ese actuar.
3. La mediación debe incitar a que cada una de las partes llegue a un acuerdo expresando sus necesidades e intereses.
4. Si la situación se repite en reiteradas ocasiones, se llamará a entrevista al/la apoderado/a del/la niño/niña que ejecutó la falta y también del/la afectado/a por separado para establecer acciones a seguir de reparación de la conducta.
5. Si esta persiste en el tiempo, se comunicará a Orientación e Inspectoría General para que inicien acciones pertinentes aplicando el Reglamento de Convivencia.

Artículo 58°:

En el caso que se requiera cambio de ropa por algún motivo tal como incontinencia de esfínter, mojar las prendas al lavarse las manos u otros, el Colegio se comunicará vía telefónica con el/la apoderado/a para que acuda a la brevedad para que retire al niño o la niña en forma inmediata para proceder a realizar el cambio pertinente en el hogar.

TÍTULO XVIII: DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 59°:

Es responsabilidad de todos/as los/las miembros de la Comunidad Educativa conocer y velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 60°:

El Colegio no se hace responsable de los paseos de fin de año ni giras de estudio, tampoco autoriza utilizar reuniones de apoderados del Colegio para reunir dinero para estos fines. En este sentido, se debe tener claro que está prohibida la utilización del nombre del Colegio para la recaudación de fondos.

Artículo 61°:

La realización de visitas educativas será planifica y organizada por el/la profesor/a jefe o de asignatura, y su realización requerirá obligatoriamente de un grupo pertinente de apoderados/as para que los/las estudiantes puedan salir del Establecimiento.

Artículo 62°:

Si posterior a tres (3) oportunidades, el/la Apoderado/a llega tarde a buscar a su pupilo/a (transcurridos 20 minutos desde la hora de salida), se sancionará con trabajo comunitario aplicado al/la Apoderado/a.

Artículo 63°:

Independiente de lo establecido en el Artículo precedente, cuando el tiempo de atraso exceda una hora y después de haber intentado establecer contacto con el/la Apoderado/a sin obtener respuesta, aun cuando sea la primera vez, se establecerá contacto con Carabineros de Chile para informar la situación y sea esta Institución la que proceda de acuerdo con la normativa legal vigente.

Artículo 64°:

Los/las Apoderados tienen el deber de cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus hijos o pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna, por lo que cualquier/a Apoderado/a que no respete el Reglamento Interno no acatando la aplicación de sanciones será denunciado/a ante el Tribunal de Familia por la Dirección del Establecimiento por Irresponsabilidad Parental y Vulneración de Derechos Formativos.

Artículo 65°:

Cualquier situación no prevista en este Reglamento, será resuelta por la Dirección del Establecimiento en consulta con el Equipo Directivo y/o Consejo de Profesores si fuese necesario.



Miriam Bastidas Ovando
Directora

Punta Arenas, diciembre 2024